



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 520-2023-UNACH

Chota, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 003-2023-JLND-UF/UNACH, de fecha 23 de mayo de 2023; el Informe N°077-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de julio de 2023; Informe N°009-2023-JLND-UF/UNACH, de fecha 18 de julio de 2023; el Informe N° 110-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 18 de julio de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Informe N° 003-2023-JLND-UF/UNACH, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el Director General de Administración, el Jefe de la Unidad Formuladora UNACH y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informan al Presidente de la Comisión Organizadora, que los días 18 y 19 de mayo del año en curso, sostuvieron una reunión técnica con el "Equipo Técnico de Metodologías de la OPMI MINEDU", para definir la actualización o nuevo registro del proyecto de inversión correspondiente a la movilidad universitaria de la UNACH.

Que, en dicha reunión, llegaron al siguiente acuerdo: " 1. Para que sea posible la intervención con el PI de Código Único N° 2412411, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DEL DISTRITO DE CHOTA- PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuya declaratoria de viabilidad se encuentra vencida, es necesario que la UNACH cree vía resolución, una nueva unidad orgánica dentro de su estructura organizacional, de nombre "UNIDAD DE TRANSPORTES", de manera que sobre la base de esa unidad se proceda al registro de un nuevo proyecto con un nombre adecuado a la normatividad vigente del SNPMGI, así como a la metodología del Sector Educación para las inversiones en universidades públicas".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el Informe N°077-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con respecto a la solicitud de la Unidad de Servicios Generales para la creación de la Unidad de Transportes, recomienda: "... que se cambie la denominación de UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES a la denominación de UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, asignando funciones propias del área, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto..."

Que, por Informe N°009-2023-JLND-UF/UNACH, de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora UNACH, opina: " La creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE TRANSPORTES, es estrictamente necesaria para dar continuidad; tanto a los proyectos de inversión existentes, como la nuevas inversiones. Haciendo la precisión que se trata de la creación de una unidad funciona y no orgánica, la misma que deberá darse dentro del marco legal de lo que establece el DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM".

Que, mediante el Informe N° 110-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 18 de julio de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye: "5.3 Teniendo en consideración lo expuesto por el Jefe de la Unidad Formuladora, resulta necesaria la creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE TRANSPORTES en la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Por lo que, este despacho emite OPINIÓN FAVORABLE A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TRANSPORTES, ESTANDO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM".

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en la Décima Disposición Complementara Final, establece: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferencia las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye..."

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, la UNIDAD FUNCIONAL DE TRANSPORTES de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Administración
Recursos Humanos
Interesado
Archivo